Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Regional Sabana Centro
República de Colombia

CAR 13/01/2025 11:57
Al Contestar cite este No.: **09252000209**
Origen: Dirección Regional Sabana Centro
Destino:ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Anexos: Fol: 1

Zipaquirá,

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Tel: 8795356
Cl 2 # 4 - 07
ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Cajicá (Cundinamarca)

ASUNTO: Expediente 35789 - Solicitud fijación Auto DRSC 09256000028 de enero de 2025

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR a través de su Dirección Regional Sabana Centro, expidió el Auto DRSC No. 09256000028 de 10 de enero de 2025, correspondiente al expediente del asunto, el cual se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 3 del mentado auto.

Agradecemos de antemano la remisión oportuna de los soportes que evidencien el cumplimiento a lo ordenado por esta corporación.

Atentamente,

ADRIANA ELIZABETH ROZO AREVALO
Directora Operativa

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Tania Gonzalez Donato / DRSC

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

AVISO

LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

HACE SABER

Que dentro del Expediente 35789 adelantado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR para determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas subterráneas se emitió el AUTO DRSC No. 09256000028 de 10 ENE. 2025. Por el cual se programa la práctica de una visita técnica.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, nos permitimos fijar el presente AVISO con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo:

1. **ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR**: AUTO DRSC No. 09256000028 de 10 ENE. 2025 *" Por medio del se programa la práctica de una visita técnica y se toman otras determinaciones"*

2. **NÚMERO DEL EXPEDIENTE**: Expediente 35789

   "ARTÍCULO 1: *Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación, con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no, LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, identificada con Nit: 860.066.942-7, en su calidad de propietario del predio denominado "SEDE CAMPESTRE COMPENSAR CAJICÁ" ubicado en la vereda Rio Grande del municipio de Cajicá – Cundinamarca, para ser derivada de la fuente hídrica, denominada "Pozo Profundo" existente en el referido predio, conforme lo expuesto en la parte motiva del acta administrativo.*

   PARAGRAFO: *Para la práctica de la visita técnica señálese el día viernes**, 7 de febrero de 2025 y 9:00 a.m**.*

3. **PERSONAS A NOTIFICAR**: Quienes se consideren con derecho a intervenir.

   *"**ARTÍCULO 3:** Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Cajicá, - Cundinamarca, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, fije un AVISO el cual deberá contener como mínimo: NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE, PREDIO DE LA SOLICITUD, UBICACIÓN, FECHA (HORA, DÍA) y el objeto de la visita, en un lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo. Cumpliendo lo anterior, deberá allegarse al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.*

- *NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, identificada con Nit: 860.066.942-7*
- *PREDIO DE LA SOLICITUD: SEDE CAMPESTRE COMPENSAR CAJICÁ*
- *UBICACIÓN: vereda Rio Grande del municipio de Cajicá – Cundinamarca*
- *FECHA (HORA, DÍA): 7 de febrero de 2025 y 9:00 a.m.*
- ACTO ADMINISTRATIVO DE RENOVACIÓN: Resolución No. 074 de 26 de marzo 2014.

4. **FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO:** OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA, Directora Regional – DRSC

5. **RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN:**

*"**ARTÍCULO 4:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo contenido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.*

Se hace constar que una vez publicado el AVISO y su Anexo, se presume el efecto de notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Alcaldía de Cajicá y en un lugar de acceso público, por el término de diez (10) días, atendiendo lo contemplado en el Articulo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989.

Dado en Cajicá, el 16 enero de 2025

ING. LILIANA ELIZABET COGUA CARDENAS
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Jully Paola Moyano Hernández		Profesional Universitario
Revisó y Aprobó	Liliana Elizabet Cogua Cárdenas		Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

ANEXO: AUTO DRSC No. 09256000028 del 10 de enero del 2025

AUTO DRSC No. 09256000028 de 10 ENE. 2025

Por medio del cual se programa la práctica de una visita técnica y se toman otras determinaciones

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No Resolución No 20247000718 del 13 de diciembre de 2024 y con fundamento en el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 074 de 26 de marzo de 2014, se otorgó concesión de aguas subterráneas a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, identificada con NIT. 860.066.942-7, en su calidad de propietaria del predio denominado “Sede Campestre Compensar Cajicá”, ubicado en la vereda Rio Grande del municipio de Cajicá – Cundinamarca, a derivar de un pozo profundo localizado en las coordenadas N 1039758 E 1007646, en un caudal de 0.19 lps, con destino a satisfacer las necesidades de uso riego del predio en mención (folio 134 a 142)

Que mediante oficio No. 09142101798 del 31 de marzo de 2014, se notifica a la Alcaldía municipal de Cajicá, la Resolución No. 074 de 26 de marzo de 2014 (folio 143)

Que mediante oficio No. 09142101799 del 31 de marzo de 2014, se notifica al señor NESTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA, la Resolución No. 074 de 26 de marzo de 2014 (folio 144)

Que mediante Radicado No 20231084203 de 29 de agosto de 2023, la señora PATRICIA ARLEDY GRACIA JIMENEZ, en calidad de apoderada general de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, identificada con NIT. 860.066.942-7, solicitó la prórroga de la concesión de aguas subterráneas concedida mediante Resolución No. 074 de 26 de marzo de 2014 (folio 494 a 547)

Que mediante Auto DRSC No. 09246000654 de 8 de mayo de 2024, se da inicio a un trámite administrativo de prórroga de concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 074 de 26 de marzo de 2014 a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, identificada con NIT. 860.066.942-7, en su calidad de propietaria del predio denominado “Sede Campestre Compensar Cajicá”, ubicado en la vereda Rio Grande del municipio de Cajicá – Cundinamarca (folio 764 a 769)

Que mediante Oficio No. 09242006084 de 21 de mayo de 2024, se notifica electrónicamente a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, identificada con NIT. 860.066.942-7, el Auto DRSC No. 09246000654 de 8 de mayo de 2024 (folio 778)

AUTO DRSC No. 09256000028 de 10 ENE. 2025

Por medio del cual se programa la práctica de una visita técnica y se toman otras determinaciones

Que mediante radicado CAR No. 20241055654 de fecha 4 de junio de 2024, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, identificada con NIT. 860.066.942-7, allego el comprobante pago por servicio de evaluación ambiental 8folios 779 a 787)

Que mediante memorando DRSC No. 09253000033 de fecha 9 de enero de 2025, la Dirección Operativa Técnica de la Dirección Regional Sabana Centro DRSC, informa que no se pudo llevar a cabo la vista ordenada mediante Auto DRSC No.09246002840 de fecha 29 de noviembre de 2024, y solicita "…*reprogramación de la fecha de visita técnica, debido a que el día 07 de enero de 2025 se verificó ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de Cajicá que el auto en referencia no fue debidamente publicado en cartelera…" (folio 830*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia señalan que es deber del Estado y de las personas el proteger la diversidad e integridad ambiental, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar a educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar un ambiente sano, su desarrollo sostenible, su conservación y restauración.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, tiene por objeto ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, conforme a las regulación, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

> *"Artículo 31º.- Funciones.*
>
> *Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*
>
> *(…)*
>
> *9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"*

AUTO DRSC No. 09256000028 de 10 ENE. 2025

Por medio del cual se programa la práctica de una visita técnica y se toman otras determinaciones

Que el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece:

> *"Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto."*
>
> *"Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita."*
>
> *"Artículo 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo*
>
> *(…)"*

Que en consecuencia, se estima pertinente proseguir con la programación de visita técnica para que se establezca la procedencia de otorgar o no la renovación del permiso de concesión de aguas subterráneas; conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora Regional Sabana Centro de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR,

DISPONE:

ARTÍCULO 1: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación, con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no, la renovación de la Concesión De Aguas Subterráneas solicitada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, identificada con NIT. 860.066.942-7, en su calidad de propietaria del predio denominado "Sede Campestre Compensar Cajicá", ubicado en la vereda Rio Grande del municipio de Cajicá – Cundinamarca, para ser derivada de la fuente hídrica, denominada "Pozo profundo" existente en el referido predio, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para la práctica de la visita señálese **viernes, 7 de febrero de 2025 9:00 a. m.**

AUTO DRSC No. 09256000028 de 10 ENE. 2025

Por medio del cual se programa la práctica de una visita técnica y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, identificada con NIT. 860.066.942-7, a través de su representante legal, o su apoderado debidamente constituido conforme a lo preceptuado en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 sustituida por la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO 3: Comunicar el contenido del presente auto al municipio de Cajicá Cundinamarca, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, fije un AVISO el cual deberá contener como mínimo: NOMBR E IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE, PREDIO DE LA SOLICITUD, UBICACIÓN, FECHA (HORA, DÍA) y el objeto de la visita, en un lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir puedan hacerlo. Cumplido lo anterior, deberá allegarse al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

Otra copia del AVISO se fijará por el mismo término y con el mismo fin, en la cartelera de la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, allegándose al expediente las respectivas constancias secretariales de fijación y desfijación del aviso.

ARTÍCULO 4: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo contenido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
Directora Regional - DRSC

Copia: Julian Eduardo Montañez Guillen / DRSC

Proyectó: Tania Gonzalez Donato / DRSC

Revisó: Adriana Elizabeth Rozo Arevalo / DRSC

Expediente: 35789